CA

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20000033647103

TRIBUNAL: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5, SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: MARIANA ANDREA MONTALTO - FERNANDEZ FACUNDO ALEJANDRO

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	20/2017	N	CA	5		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

FERNANDEZ, FACUNDO ALEJANDRO c/ EN - M SEGURIDAD- PFA s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión planteada y el resultado del pleito, así como la calidad jurídica y extensión de la labor desarrollada en autos, regúlanse los honorarios del Dr. Pablo Federico Curuchaga, por su actuación en la dirección letrada y representación de la parte demandada, en la suma de pesos quince mil ($ 15.000) ?arts. 6 y 36 de la ley 21.839, vigente al momento de cumplirse los trabajos objeto de la regulación?. Atento labor desarrollada en la incidencia de fs. 94 y atendiendo a su vinculación con la resolución del proceso, se regulan los honorarios de dicho letrado en la suma de pesos dos mil ($ 2.000) ?art. 33 de la ley citada; que se aplica analógicamente al caso de autos en razón la observación formulada por el art. 5 del decreto 1077/2017 al art. 47 de la ley 27.423 (CNCAF, Sala I, en re: ?Grabois, Juan c/ EM-M Seguridad-AFI s/ habeas data?, del 26/9/19)?. Déjese constancia que, en el caso que el profesional beneficiario de los emolumentos acredite su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los honorarios aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros). Regístrese y notifíquese. Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

5 de febrero de 2020

Fdo.: PABLO FEDERICO CURUCHAGA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

20/2017 FERNANDEZ, FACUNDO ALEJANDRO c/ EN - M SEGURIDAD- PFA s/ AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de noviembre de 2019.-MBR

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión planteada y el resultado del pleito, así como la calidad jurídica y extensión de la labor desarrollada en autos, regúlanse los honorarios del Dr. Pablo Federico Curuchaga, por su actuación en la dirección letrada y representación de la parte demandada, en la suma de pesos quince mil ($ 15.000) —arts. 6 y 36 de la ley 21.839, vigente al momento de cumplirse los trabajos objeto de la regulación—.

Atento labor desarrollada en la incidencia de fs. 94 y atendiendo a su vinculación con la resolución del proceso, se regulan los honorarios de dicho letrado en la suma de pesos dos mil ($ 2.000) —art. 33 de la ley citada; que se aplica analógicamente al caso de autos en razón la observación formulada por el art. 5 del decreto 1077/2017 al art. 47 de la ley 27.423 (CNCAF, Sala I, en re: “Grabois, Juan c/ EM-M Seguridad-AFI s/ habeas data”, del 26/9/19) —.

Déjese constancia que, en el caso que el profesional beneficiario de los emolumentos acredite su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los honorarios aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

Regístrese y notifíquese.

Fecha de firma: 22/11/2019
Alta en sistema: 25/11/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

#29328026#249876802#20191122112945884

SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS.

Señor Juez:

Pablo Federico Curuchaga, Abogado, T. 96 F. 896 CPACF, DNI 27.942.5934, CUIT Nº 20-27942594-5 en mi carácter de letrado apoderado por la parte demandada, ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA FEDERAL ARGENTINA, , manteniendo domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña 375, entrepiso (Asuntos Contenciosos) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Zona de notificación Nº 61) TE. 4370-6652, **y constituyendo domicilio electrónico en el CUIT 20-27942594-5,** en autos caratulados: **"FERNANDEZ, FACUNDO ALEJANDRO C/ EN - M SEGURIDAD- PFA S/AMPARO LEY 16.986"**, (Expte. Nº 20/2017) a V.S respetuosamente digo:

Que atento el estado de autos solicito a VS regule los honorarios correspondientes al suscripto por su actuación en la presente causa como letrado apoderado de la parte demandada.

Proveer de conformidad que,
SERA JUSTICIA

Dr. Pablo F. Curuchaga
Abogado
T. 96 F. 896 CPACF